

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatoria en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Administración civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1097.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en admitir la dimisión que por motivos de salud me ha presentado D. Francisco Javier Bares y Romero del cargo de Jefe Superior de Administración, Director general de Administración Civil de las Islas Filipinas, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.—Dado en Palacio á 29 de Octubre de 1897.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar Segismundo Moret, De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1897.—S. Moret.—Sr. Gobernador general de Filipinas.

Manila, 6 de Diciembre de 1887.—Cúmplase publíquese y pase á la Dirección general de Administración civil para los efectos que procedan.

P. DE RIVERA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1098.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Jefe Superior de Administración, Director general de Administración Civil de las Islas Filipinas á D. Lorenzo Moncada ex-Gobernador Civil de la Península.—Dado en Palacio á 29 de Octubre de 1897.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar Segismundo Moret.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1897.—S. Moret.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 6 de Diciembre de 1897.—Cúmplase publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

P. DE RIVERA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 455.—Excmo. Sr.—De Real orden comunicada por el Señor Ministro de Ultramar y á los efectos prevenidos en los artículos 3.º y 4.º de Real decreto de 14 de Mayo de 1880 remito á V. E. veintisiete copias de certificados de patentes de invención concedidas por las nuevas Industrias que en las mismas se expresan.—Dios guarde

á V. E. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1894.—El Subsecretario, A. Merelles.—Señor Gobernador general de Filipinas.

Manila, 13 de Julio de 1894.—Cúmplase publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil para los efectos que procedan.

BLANCO.

Don Joaquin Moreno Caballero, Notario del Ilustre Colegio y vecino de esta Corte.—Doy fé:—Que D. Alberto Clarke, súbdito inglés, mayor de edad, representante, residente en esta Capital, con domicilio en la calle de Zorrilla, núm. 25, previa presentación de su cédula personal de 6.ª clase fecha 10 de Octubre núm. 22998, me exhibe para que deduzca testimonio el siguiente Título.—Patente de invención.—Sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo M. Sagasta y Escolar, Director general de Agricultura Industria y Comercio.—Por cuanto.—Duisburg Eisem etc. Stahlwerke, domiciliado en (Alemania) ha presentado con fecha 27 de Febrero de 1894 en el Gobierno civil de Madrid una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por «Un procedimiento para la construcción de tubos sin costura y cuerpos tubulares.» Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real decreto de 30 de Julio de 1887, expide, por delegación del Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento á favor de dicho Señor la presente patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes, por el término de 20 años contados desde la fecha del presente Título, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la memoria y dibujo unidos á esta Patente, cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar, si cumple con lo que dispone el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento, y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si los interesados no satisfacen en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la ley, el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de dos años, contados desde esta fecha, que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país. Madrid 16 de Marzo de 1894.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Tomada razón en el libro 19, folio 47, con el núm. 15.528.—Hay una rúbrica y un sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad In-

dustrial y Comercial.—Concuerda literalmente con su original á que me remito y el cual rubricado por mi devuelvo al Sr. exhibente.—Para que conste y entregar al mismo pongo el presente que signo, firmo y rubrico en Madrid á 19 de Mayo de 1894.—Hay un signo.—Joaquin Moreno.—Y un sello de la Notaría del mismo.—Legalización.—Los infrascriptos notarios del Ilustre Colegio: Territorial de esta Capital y vecinos de la misma, legalizamos el signo, firma y rúbricas que anteceden de nuestro compañero D. Joaquin Moreno.—Madrid 23 de Mayo de 1894.—Hay dos signos.—José Aponso.—Ramón Martínez.—Hay un sello del Colegio Notarial del Territorio de Madrid.—Es copia.—El Jefe de la Sección.—P. A.—Tomás Luceño.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento.

Es copia.—El Subdirector, Cabello.

Don Joaquin Moreno Caballero, Notario del Ilustre Colegio y vecino de esta Corte.—Doy fé.—Que D. Alberto Clarke, súbdito inglés, mayor de edad, representante, residente de esta Capital, con domicilio en la calle de Zorrilla, núm. 25, previa presentación de su cédula personal de 6.ª clase fecha 10 de Octubre, núm. 22.998, me exhibe para que deduzca testimonio el siguiente Título.—Patente de invención.—Sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo Mateo Sagasta y Escolar, Director general de agricultura, Industria y Comercio.—Por cuanto.—La Compañía industrial de procedimientos Raoul Pictet, domiciliada en Paris, (Francia) ha presentado con fecha 3 de Febrero de 1894, en el Gobierno civil de Madrid una instancia documentada en solicitud de Patente de invención, por «Un aparato cambiador para el enfriamiento de líquidos utilizando el frio engendrado por las máquinas frigoríficas y su aplicación al tratamiento de las aguas madres por el frio artificial.»—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del R. D. de 30 de Julio de 1887, expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicha Sociedad la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes, por el término de 20 años contados desde la fecha del presente Título, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la Memoria y dibujo unidos á esta Patente, cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar, si cumple con lo que dispone el art. 2.º del R. D. de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento; y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si la interesada no satisfacen en dicho Negociado y en

la forma que previene el art. 14 de la Ley, el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de dos años, contados desde esta fecha, que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid 8 de Marzo de 1894.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura Industria y Comercio.—Tomada razón en el libro 18, folio 577, con el nú. 15458.—Hay una rúbrica y un sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.—Concuerda literalmente con su original á que me remito y el cual rubricado por mí, devuelvo al Sr. exhibente;—Para que conste y entregar al mismo, pongo el presente que signo, firmo y rubrico en Madrid á 19 de Mayo de 1894.—Hay un signo.—Joaquín Moreno.—Y un sello de la Notaría del mismo.—Legalización.—Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio Territorial de esta Capital y vecinos de la misma, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Joaquín Moreno.—Madrid, 23 de Mayo de 1894.—Hay dos signos.—José Aponte.—Ramón Martínez.—Hay un sello del Colegio Notarial del Territorio de Madrid.—Es copia.—El Jefe de la Sección.—P. A.—Tomas Luceño.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento.

Es copia.—El Subdirector, Cabello.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Índice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general, desde el 1.º al 15 del actual, que se publica en la Gaceta con arreglo á lo mandado en decreto de 23 de Octubre de 1869.

Octubre 1.º Autorizando á la Tesorería Central para que en las condiciones más ventajosas para el Tesoro, adquiera una letra de pfs. 307'50 sobre Tokio (Japón) á la orden de D. Juan Cologau, importe de sus haberes y gratificaciones del mes de Agosto último.

Idem 4.º Aprobando la fianza de D. Alejandro Madrián y Rodríguez, para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Jefe de Negociado de 3.ª clase Administrador de Hacienda pública de Bulacán.

Idem 5.º Idem id. de D. Manuel Aranda y Mena, para id. id. id. en el id. del id. de Jefe de Negociado de 2.ª clase Tesorero de la Administración de Hacienda pública principal de Manila.

Idem 6.º Autorizando se adquiera del Banco Español Filipino una letra de cambio sobre Madrid de pfs. 2.992 á la orden del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, importe del 34 p 8 sobre el total que ha costado las 5.000 resmas de papel de tina de 1.ª clase con destino á la elaboración de efectos timbrados para las provincias Ultramarinas.

Idem id. Idem id. del id. id. id. una id. de idem sobre id. de pfs. 1.795'20 á la orden del id. id. idem importe del 34 p 8 sobre el total que ha costado las 3.000 resmas de papel de tina de 1.ª clase entregadas en la Fábrica Nacional del Timbre para igual concepto que el anterior.

Idem id. Idem id. del id. id. id. una id. de id. sobre id. á la orden del id. id. id. de pesos 1.196'80 por el id. id. sobre el total que ha costado las 2.000 resmas de papel de id. de 1.ª idem que tiene entregadas en la Fábrica Nacional del Timbre para la impresión de efectos timbrados para igual concepto que el anterior.

Idem 9.º Idem id. del id. id. id. una id. de id. sobre id. á la orden del id. id. id. de pfs. 320 importe de las asignaciones hechas por varios funcionarios de este Archipiélago á favor de sus respectivas familias residentes en la Península.

Idem 10.º Disponiendo que D. Bartolomé Fernández de la Piñeira, Oficial 1.º de las Secciones

de Impuestos, declarado cesante por Real órden de 25 de Agosto último, continúe desempeñando su destino hasta la presentación de Don José Fernández Carrillo, electo para reemplazarle.

Idem 13.º Concediendo un mes de licencia por enfermo para esta Capital, á D. Jacobo Cabello Martínez, Oficial 5.º Guarda almacén Recaudador de la Administración de Hacienda pública de Cagayan.

Idem 14.º Disponiendo que D. Gaspar de Ponte y del Hoyo, Jefe de Negociado de 3.ª clase de las Secciones de Impuestos, pase á prestar sus servicios en la Intervención general de la Administración del Estado.

Idem id. Autorizando el abono á D. Rogelio Latorre, de la cantidad de pfs. 5.252'50, importe del tipo en que fué adjudicado á su favor la adquisición de 891 libros de contabilidad, para el servicio de las oficinas Centrales y provinciales de Hacienda durante el actual ejercicio.

Idem id. Idem las remesas de fondos á las Administraciones de Hacienda pública de Zamboanga y Joló de pfs. 7.894'51 y pfs. 3.700 respectivamente para cubrir atenciones del servicio en dichos puntos, así como los gastos que originen las expresadas remesas.

Idem 15.º Aprobando la fianza de D. Carlos Larroder para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Oficial 4.º Cejero guardas almacén de la Administración de Hacienda pública de Ambos Camarines.

Idem id. Idem la id. de D. Magin de Castro Rodríguez, para id. id. id. en el id. id. de Oficial 2.º Administrador de Hacienda pública de la Unión.

Idem id. Disponiendo que por la Tesorería Central en concepto de «Remesas» á la Administración de Hacienda pública de Albay, se devuelva á Don Vicente Asencio, la cantidad de 2000 pesos, importe de la fianza prestada por su poderdante Don José Borrás y Ricomá, en garantía del cargo de Registrador interino que desempeñó en la expresada provincia.

Idem id. Idem se abonen á D. Federico Corral, dos quintas partes de su haber de aspirante y el sobresueldo de la plaza de Oficial 5.º que desempeña interinamente en la Aduana de esta Capital.

Manila, 25 de Octubre de 1897.—El Subintendente, Carlos Vega Verdugo.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

servicio de á Bista para el día 14 de Diciembre de 1897.

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición; Presidio y cárcel, Cazadores núm. 11.—Jefe de día: el Comandante de Cazadores núm. 11, D. Primo González Landino.—Imaginaria: otro de Cazadores número 13, D. Carlos Groizard Martínez.—Jefe para el reconocimiento de provisiones: el Teniente Coronel Artillería de Plaza, D. Juan Galobardas Felín.—Hospital y provisiones: Caballería núm. 31, 4.º capitán.—Vigilancia de á pie: Cazadores núm. 9, 2.º Teniente.—Vigilancia de clases: El mismo Cuerpo.—Música en la Laneta: Regimiento núm. 70. De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA

Los que se considera con derecho á dos carabaos hallados sueltos en la vía pública que se encuentran depositados en el Tribunal de Naturales de Tondo, se presentarán á reclamarlos en esta Secretaría con los documentos que acrediten su propiedad, dentro del plazo de diez días, á contar desde esta fecha, en la inteligencia que de no hacerlo así, caerán en

comiso y se procederá á lo que hubiere lugar.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente, se anuncia en la Gaceta oficial para que llegue á noticia de los interesados.

Manila, 10 de Diciembre de 1897.—Bernardino Marzano.

En virtud de lo dispuesto en decreto de esta fecha, por el Excmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad, se ha señalado el día 5 de Enero del año próximo venidero á las diez de su mañana, para contratar en pública subasta las obras de adoquinado con piedra de Mariveles del patio posterior, el frente de la Marquesina y el callejón que existe detrás de la casa matadero de esta Capital, bajo el tipo de pfs. 4151'29 á que asciende el presupuesto aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento.

El acto de la subasta tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la Corporación Municipal en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público los pliegos de condiciones administrativas y facultativas que han de regir en contrata. Las proposiciones serán en progresión descendente del tipo arriba indicado y se arreglarán exactamente al modelo adjunto, presentándose las mismas en pliegos cerrados extendidas en el papel del sello correspondiente á las que se acompañará la cédula personal del proponente y una carta de pago de Depósito provisional por valor de pfs. 83'03, que se ingresarán en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto señalado. Al principiar el acto de la subasta se leerá la instrucción vigente en la materia y en caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será la de 10 pesos.

MODELO DE PROPOSICION

D. N. N . . . vecino de . . . con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en la Gaceta oficial del día . . . (aquí la fecha) para contratar en pública subasta las obras de adoquinado con piedra de Mariveles del patio posterior, el frente de la Marquesina y el callejón que existe detrás de la casa matadero de esta Capital, y de los demás requisitos y obligaciones que han de regir en la contrata de dichas obras, se comprometo á realizarlas por su cuenta por la cantidad de . . . (aquí el importe en letra y guarismo)

Fecha y firma.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo. Proposición para contratar las obras de adoquinado con piedra de Mariveles del patio posterior, el frente de la Marquesina y el callejón que existe detrás de la casa matadero de esta Capital.

Manila, 6 de Diciembre de 1897.—Bernardino Marzano.

FACTORIA DE SUBSTENCIAS DE MANILA

Necesitando adquirir este Establecimiento para las atenciones del servicio, harina de trigo de clase superior, fresca, sin mezcla de ninguna otra fécula y sin insecto alguno, arroz blanco de Pangasinan, completamente limpio de polvo y sin contener insectos ni mezcla de semilla alguna; palay del llamado de Factoria y leña de Masbate en rajas bien secas; se admiten proposiciones en el citado Establecimiento sito en la calle Gunao núm. 2 acompañando muestras de dichos artículos, todos los días no feriales de 8 á 12 de la mañana hasta el día 18 del corriente mes á las nueve de su mañana y teniendo á la vista las ofertas hechas así como las muestras, se admitirán las que resulten más benéficas notificándose en el acto á los proponentes ya se acepten la totalidad de los ofrecidos por cada una ó una parte de ella.

La entrega de los artículos adquiridos se hará en los almacenes de la Factoría de Subsistencias de esta plaza, en los días que se designe al rematante, pesados y medidos á entera satisfacción del Comisario de Guerra Interventor, siendo de cuenta del vendedor los gastos de conducción y descarga de aquellos.

Manila, 11 de Diciembre de 1897.—El Comisario de Guerra, Ricardo Garibaldi.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias Militares de esta Plaza.

Don N. N., vecino de . . . domiciliado en la calle de . . . núm. . . enterado del anuncio publicada en la Gaceta oficial convocando licitadores para el concurso del día de hoy, me comprometo á entregar en los almacenes de la Factoría los siguientes artículos á los precios que se detallan á continuación.

Harina de trigo de clase superior fresca sin mezcla de ninguna otra fécula y sin insecto alguno á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el quintal métrico acompañando un saco de muestra. p/s. 0'00

Arroz blanco de Pangasinan limpio de polvo y sin contener insectos ni mezcla de semilla alguna á (tantos pesos tantos céntimos en letra) acompañando un caban de muestra. 0'00

Paláy del llamado de Facotria á (tanto pesos tantos céntimos en letra) el hectómetro acompañando un caván de muestra. 0'00

Leña de Masbate en rajas bien secas á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el quintal métrico, acompañando muestra. 0'00

(Fecha y firma del proponente)

Edictos

Por providencia dictada en esta fecha por el Señor Juez de 1.ª instancia de este Distrito se cita llama y emplaza al testigo Aniceto Villena Bengede natural de San Miguel de Mayumo de la provincia de Bulacín de 30 años de edad hijo de Aquilino y de Gerónima para que en el término de 9 días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital comparezca en este juzgado sito en la calle de Barbosa número 24 del arrabal de Quiapo para declarar en la causa núm. 134 sin reo que instruyo por hurto doméstico apercibido que de no hacerlo dentro del referido se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila 9 de Diciembre de 1897.—José Luis de Otero

Don Francisco Clemente Comisario Licenciado en Jurisprudencia y Escribano de actuaciones del juzgado de 1.ª instancia de Bacolod.

Doy fé: que en la causa núm. 290 de este año por lesiones se ha dispuesto la publicación del edicto del tenor siguiente.—D. Alejandro Testar y Font juez de 1.ª instancia en propiedad de este Distrito de Bacolod el infrascrito Escribano dá fé.—Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Gregorio Pihone casado de 33 años de edad de estatura alta cuerpo robusto cara ovalada boca regular pelo y ojos negros nariz regular color moreno para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á fin de contestar los cargos que contra el mismo resultan en la mencionada causa apercibido que de no verificarlo dentro del término señalado se le declarará rebelde y contumaz parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 4 de Noviembre de 1897.—Alejandro Testar y Font.—Ante mí, Francisco Clemente.

Doy fé: que en la causa núm. 5510 por robo se ha dispuesto a publicación de edicto del tenor siguiente.—Don Alejandro Testar y Font juez de 1.ª instancia en propiedad de este Distrito de Bacolod

el infrascrito Escribano dá fé.—Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes Antonio Gramposi natural de Jaro de la provincia de Iloilo vecino de Saravia de este Distrito de 43 años de edad casado sin instrucción y Flora Maus natural de Jaro de la provincia de Iloilo vecina de Saravia de este Distrito de 35 años de edad casada y sin instrucción para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezcan á este juzgado á fin de contestar los cargos que contra los mismos resultan en la referida causa apercibidos que de no verificarlo en el término señalado se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía con los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 29 de Noviembre de 1897.—Alejandro Testar y Font.—Ante mí, Francisco Clemente.

Doy fé: que en la causa núm. 6017 por lesiones se ha dispuesto la publicación de edicto del tenor siguiente.—Don Alejandro Testar y Font juez de primera instancia en propiedad de este Distrito de Bacolod el infrascrito Escribano dá fé.—Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Inocencio Pubete natural del pueblo de Bago vecino del de Sumag de este Distrito mayor de edad soltero labrador sin instrucción de estatura y cuerpo regulares cara larga pelo cejas y ojos negros nariz chata y color moreno para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca á este juzgado á fin de contestar los cargos que contra el mismo resultan en la referida causa apercibido que de no verificarlo en el término señalado se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía con los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 22 de Noviembre de 1897.—Alejandro Testar y Font.—Ante mí, Francisco Clemente.

Don Aurelio Pelaez y Laredo juez de 1.ª instancia de este Distrito de Pototan que de estar en el actual ejercicio de sus funciones el presente Escribano dá fé.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados Simon Alvim y Maximo Laudano el primero indio natural de Alimodian y vecino de este pueblo de 30 años de edad de estado casado y profesión jornalero de la Cabecera núm. 65 de D. Juan Cabrera y que no sabe leer escribir ni firmar el segundo Maximo Laudano de 25 años de edad casado sin hijos jornalero natural y vecino y empadronado en el pueblo de Alimodian del barangay de D. Santos Alibamo no sabe leer escribir ni hablar español hijo legítimo de Hilario Laudano y de Veronica como reos de la causa núm. 17 por robo para que en el precho y perentorio término de 30 días contados desde la inserción del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado para diligencia en la espresada causa en e bien entendido que de no hacerlos pasado dicho término se les pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor de edad su augusta madre la Reina Regente del Reino D.ª María Cristina exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares á fin de que procedan la busca y comparecencia en este juzgado de los referidos procesados.

Dado en Pototan á 20 de Mayo de 1897.—Aurelio Pelaez.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados Hermenegildo Panea é Hilario Panea e N. de 34 años de edad soltero minasguete natural y vecino de Passi no sabe leer escribir ni firmar y el segundo de 38 años de edad casado labrador natural y vecino de Passi y que tampoco sabe leer escribir ni firmar para que en el precho y perentorio término de 30 días contados desde la inserción del presente edicto en la Gaceta oficial de la Capital de Manila se presenten en este juzgado para diligencia de justicia en la causa núm. 164 del año 1895 que instruyo contra los mismos y otro por lesiones en el bien entendido que de no hacerlo pasado dicho término se les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su augusta madre la Reina Regente D.ª María Cristina exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares á fin de que se sirvan disponer la busca y comparecencia en este juzgado de los estados procesados.

Dado en Pototan, 14 de Octubre de 1897.—Aurelio Pelaez.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Don Faustino Herrero y Regidor Juez de 1.ª instancia en propiedad de este Distrito de Barili que actúa con el Escribano de que dá fé

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Basilio Sicop natural de Moalboal y vecino de Duminy soltero mayor de edad sin profesión conocida pelo cejas y ojos negros color blanco para que por el término de 30 días contados desde esta fecha se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de este distrito á contestar los cargos que contra el resultan en la causa núm. 79 sobre lesiones en la inteligencia que de hacerlo así le oiré en justicia pues de lo contrario seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barili, 15 de Noviembre de 1897.—Faustino Herrero.—Por mandado de su Sría., Hilarión Bujay.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Mariano Suerte de unos 29 años de edad de estatura regular y padece de mal de Lázaro cuyas demás circunstancias personales no constan para que en el término de 30 días comparezca en este juzgado á contestar los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 35 que instruyo por hurto pues de hacerlo así oiré y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré en su ausencia y rebeldía.

Dado en Barili, 8 de Noviembre de 1897.—Faustino Herrero.—Por mandado de su Sría., Hilarión Bujay.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Ponciano Funsaliva natural y vecino de Moalboal soltero de 26 años de edad sin oficio conocido hijo de Enrique y de María Matilus no sabe leer ni escribir para que en el término de 30 días contados desde esta fecha se presente en este juzgado á contestar los cargos que contra él se sigue en la causa núm. 100 sobre lesiones y que de hacerlo así le oiré en justicia pues de lo contrario seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barili 30 de Octubre de 1897.—Faustino Herrero.—Por mandado de su Sría., Hilarión Bujay.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Felix Baclay natural de Naga vecino de Pinamungajan casado de unos 38 años de edad cuyas demás circunstancias personales no constan en la causa para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila se presente en este juzgado á contestar los cargos que le resulta en la causa núm. 163 que contra el mismo y otro se sigue por detención ilegal y acciones en la inteligencia que de hacerlo así le oiré y administraré justicia y de lo contrario seguiré sustanciando la mencionada causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Barili á 4 de Noviembre de 1897.—Faustino Herrero.—Por mandado de su Sría., Hilarión Bujay

Por providencia del Sr. juez de 1.ª instancia de esta provincia recaída en la causa núm. 124 por robo y profanación se cita llama y emplaza al testigo Rufino Tentino que ha sido sacristan en la Iglesia de Maloos para que en el término de 9 días comparezca en este juzgado á prestar declaración en la espresada causa bajo apercibimiento que de no hacerlo en dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Escribanía del juzgado de 1.ª instancia de Bulacín á 6 de Diciembre de 1897.—Lucio Igaacio.

Don Jorge Ramón de Bustamante juez de 1.ª instancia de esta provincia de Pangasinan.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Dimas Laurel indio soltero natural y vecino de Caoayan de la provincia de Ilocos Sur de 25 años de edad residente en el barrio de Bautista del pueblo de Bayambang de esta que hace uso una cédula personal con el nombre de Exequiel Balonardo y la testiga Anacleta Quintana india casada de 25 años de edad natural de Caoayan Ilocos Sur vecino de Bayambang de esta del barangay de D. Alejo de Guzman para que en el término de 30 días y la segunda en el de 9 contados desde la publicación de este edicto comparezcan á este juzgado á prestar sus respectivas declaraciones apercibiendo al primero que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lingayén á 18 de Noviembre de 1897.—Jorge Ramón.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Don Gaspar Font y Seguí Juez de Paz de esta Cabecera é interino de 1.ª instancia de este partido judicial de Nueva Ecija.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Lucio Concepción (a) Luis soltero de 25 años de edad natural de Sta. María Ilocos Sur vecino de Cuyapo de esta provincia hijo de Crisanto y de Ele-

rentina M na de estatura poco a ta cuerpo regular pelo cejas y ojos negros color moreno barba lampiña y con una cicatriz en el brazo izquierdo para que por el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á responder los cargos que contra el mismo resulta en la causa núm. 205 del 97 por resistencia á los agentes de la autoridad y robo con lesiones que de hacerlo así le oír y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré la causa por ausencia y rebeldía.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que se sirvan practicar activas diligencias en busca de dicho procesado y caso de ser habido me lo remitan á este juzgado.

San Isidro, 19 de Noviembre de 1897.—Gaspar Font. —Por mandado de su Sría., Antonio Juncadilla.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Juan Masilang y Mangulaban indio de 20 años de edad natural y vecino de Gapán soltero laborador no sabe leer ni escribir é hijo de Fermín y de Bárbara Mangulaban para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resulta en la causa núm. 64 del 96 por hurto y robo que de hacerlo así le oír y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré la causa por ausencia y rebeldía.

Al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que se sirvan practicar activas diligencias en busca de dicho procesado y caso de ser habido me lo remita á este juzgado.

San Isidro, 24 de Noviembre de 1897.—Gaspar Font. —Por mandado de su Sría., Antonio Juncadilla.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Gerónimo Quintero indio viudo de 40 años de edad sin apodo natural de Ligao provincia de Camarines Norte vecino de esta Cabecera sin hijos y no sabe leer ni escribir para que por el término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á contestar los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 83 del 96 que se le sigue por infidelidad en la custodia de presos que de hacerlo así le oír y administraré justicia y de lo contrario seguiré sustanciando el juicio en su ausencia y rebeldía.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que se sirvan practicar activas diligencias en busca de dicho procesado y habido que fuese verificar su captura y me lo remitan con las seguridades debidas.

San Isidro, 3 de Noviembre de 1897.—Gaspar Font. —Por mandado de su Sría., Antonio Juncadilla.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Nueva Ecija en la causa núm. 5385 contra Anastasio A. Santos y otros por homicidio y lesiones se convoca á los vecinos de Santor de este partido Mamerto Camagay Eugenio Delustrino y al Teniente del barrio de Banasungmunti que lo era en Octubre de 1890 para que por el término de 8 días se presenten en este juzgado á declarar en la citada causa apercibidos que de no hacerlo se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

San Isidro 4 de Noviembre de 1897.—Antonio Juncadilla.—V.o B.o, Font

Por providencia dictada en esta fecha por el Señor Juez de Paz de esta Cabecera é interino de primera instancia de este partido judicial de Nueva Ecija en la causa núm. 80 del 97 contra Arcadio Domingo y otro por robo y lesiones se convoca á los ausentes chinos Sya-Chongco Ong-Syangco y Vy-Syangco para que por el término de 8 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado á declarar en la citada causa bajo apercibimiento que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

San Isidro 10 de Noviembre de 1897.—Antonio Juncadilla.—V.o B.o, Font.

En auto dictado en esta fecha por el Sr. Juez de 1.ª instancia interino de este partido judicial de Nueva Ecija en la causa núm. 25 del 95 contra Sicenando Castro por infidelidad en la custodia de documentos se convoca á D. Potenciano Esquivil vecino de Jén de esta provincia para que por el término de 8 días á contar desde la publicación del presente edicto en la

Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado á declarar en dicha causa apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

San Isidro 30 de Noviembre de 1897.—Antonio Juncadilla.—V.o B.o, Font.

Por providencia dictada en esta fecha por el Señor Juez de Paz de esta Cabecera é interino de primera instancia de este partido judicial de Nueva Ecija en la causa núm. 101 del 95 contra Benito Ochona por hurto y falsificación se convoca al ausente Jacinto Actual por el término de 8 días á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á declarar en dicha causa apercibido que de no hacerlo le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

San Isidro, 20 de Noviembre de 1897.—Antonio Juncadilla.—V.o B.o, Font

Don José M.ª Gutierrez Rép de juez de 1.ª instancia en propiedad de la provincia de Tarlac.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Manuel Tamayo para que por el término de 15 días contados desde la inserción del presente en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á oír Real auto recado en la causa número 2504 apercibido que no hacerlo se le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Tarlac á 2 de Diciembre de 1897.—José M.ª Gutierrez.—Por mandado de su Sría, Paulino B. Batazar.

Don Vicente Utrillas Villarroya 2.º Teniente del Regimiento Artillería de Plaza y juez instructor del expediente instruido contra el artillero indigena de este Regimiento Ganuto Francisco de la Cruz por la falta grave de deserción.

Usando de la facultad que me concede el Código de justicia militar por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á dicho artillero indigena Ganuto Francisco de la Cruz natural de San José de Navotas provincia de Manila hijo de Bonifacio y de Catalina soltero de 22 años de edad cuyas señas personales son las siguientes pelo se ignora cejas idem ojos idem nariz idem boca idem barba idem producción regular señas particulares se ignoran para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en el cuartel de España bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado se le declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del procesado Ganuto Francisco de la Cruz y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al citado cuartel de España y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la presente requisitoria la debida publicidad se insertará en la Gaceta de Manila.

Dado en Manila á 30 de Noviembre de 1897.—El 2.º Teniente instructor, Vicente Utrillas.—Por su mandato, El sargento secretario, Florencio Sacre.

Don Salvador Montoro Lorente 1.º Teniente del 20 Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa núm. 776 instruida contra Mariano Matienzo y otros por el delito de asalto y robo en cuadrilla ocurrido en el barrio de Boot jurisdicción del pueblo de Tanauan de la provincia de Batangas.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á los nombrados Cando Matienzo Eusebio Terrenal Valentín Burgos un tal Eufemio vecinos de Tanauan y Talisay y Juan (a) Litao vecino de Lipa y á 3 desconocidos que en unión de estos tomaron parte en el asalto y robo ocurrido en la casa de Jacinto Terrenal cita en el barrio de Boot del pueblo de Tanauan en la madrugada del 3 de Octubre del año próximo pasado para que en el término de 30 días comparezcan en este juzgado de instrucción del pueblo de Rosario (Batangas) para responder á los cargos que le resulten en la referida causa bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados en rebeldía parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero y por mi parte suplico á todas las autoridades tanto civiles como militares practiquen activas diligencias para la busca de los citados individuos y caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades debidas á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Rosario á los 28 días del mes de Noviembre de 1897.—El 1.º Teniente juez instructor, Salvador Montoro.

Don Francisco Jaen Juregui 1.º Teniente del 21 Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa seguida contra desconocidos por detención.

Por el presente requisitoria cito llamo y emplazo al act. Dico Antonio Loreto Mariano Barigon y un tal Bartolomé cuyas circunstancias personales y paradero actual se ignoran para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial comparezcan en este juzgado para responder á los cargos que les resultan en la causa núm. 33 que ée orden del Excmo. Sr. Capitán general se le sigue por detención bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á la cárcel de Bilibid y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Abucay á 20 de Noviembre de 1897.—Francisco Jaen

Don José Alambillaga Soler 2.º Teniente del Regimiento Infantería Manila núm. 74 y juez instructor de la causa se.

guida al soldado de la 1.ª compañía del 2.º Batallón del mismo Teodoro Villanueva por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Teodoro Villanueva soldado de la 1.ª compañía del 2.º Batallón del Regimiento Infantería Manila núm. 74 natural de Calaca provincia de Batangas hijo de Francisco y de Fermín de oficio se ignora soltero cuyas señas personales son las siguientes pelo negro cejas negras ojos pardos nariz chata barba ninguna boca regular frente idem color trigüño señas particulares ninguna que son las que constan en su filiación y el cual se filió como quinto para el reemplazo ordinario del Ejército del año 1893 teniendo entrada en la Cabecera de su provincia en 26 de junio del mismo año en la talla de 1 metro 55 milímetros para que en el término de 30 días á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado militar á mi disposición para responder á los cargos que contra el resultan con motivo de la ya dicha falta grave de deserción bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á las prisiones militares de esta plaza y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santa Cruz de la Laguna á los 21 días del mes de Noviembre de 1897.—José Alambillaga.

Don Juan López Herrero Comandante de Infantería Gobernador F. M. y Subdelegado de marina de esta provincia de Samar.

Por el presente cito llamo y emplazo al testigo ausente Pablo Pasquito (a) Sicho natural y vecino del pueblo de Hernal de esta provincia para que por el término de 9 días contados desde el de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante esta Subdelegación de Marina con objeto de prestar declaración en la causa número 210 que me hallo instruyendo en averiguación de la muerte de Daniel Altares apercibido que de no hacerlo dentro del prefijado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Catbalogan á 19 de Noviembre de 1897.—El Gobernador Subdelegado, Juan L. Herrero.—Por su mandato, Alejo Megu.

Don Fernando Altolaguirre Garrido 1.º Teniente del Regimiento Lanceros de Filipinas 31 de Caballería y juez instructor del expediente que se forma al soldado de la Brigada de Tropas de Administración militar Zacarías Sanbictores de León por la falta grave de 1.ª deserción.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al soldado arriba citado hijo de Silvestre y de Hilaria natural de Taytay provincia de Manila de 21 años de edad su estatura 1 metro 600 milímetros sus señas pelo negro cejas idem ojos pardos nariz regular barba poca boca regular color moreno señas particulares granitos en la cara y un lunar grande en la mandíbula derecha para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este juzgado sito en el cuartel de Sta. Lucía donde se aloja el Regimiento de Caballería ó en el cuartel de su cuerpo á responder á los cargos que le resultan en la mencionada causa bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde pasando los perjuicios á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares procedan á la busca y captura de dicho soldado y en caso de ser habido lo remitan con las debidas precauciones á este juzgado y á mi disposición por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á los 22 días del mes de Noviembre de 1897.—Fernando Altolaguirre.

Don Manuel de la Vega y Vega Teniente de Navío de la Armada Ayudante de la Comandancia de marina y juez instructor de la sumaria núm. 315 que instruyo con motivo del naufragio de un Baroto.

Por la 3.ª requisitoria cito llamo y emplazo al individuo Manuel Erlos natural del pueblo de San Fabian de la provincia de Pangasinan vecino del pueblo de Bauan provincia de la Unión de estado casado de 50 años de edad de profesión jornalero de apodo Bocquiel no sabe leer ni escribir y arraz que fué del Baroto arriba citado para que en el término de 10 días se presente en este juzgado de instrucción sito en esta Ospitanía del puerto para responder de los cargos que contra el resulta en la referida sumaria transcurrido dicho plazo sin que lo verifique su presentación se le declarará en rebeldía.

Manila, 29 de Noviembre de 1897.—Manuel de la Vega.—Por su mandato, Gabriel Sacgang.

Don Juan Ruiz Morono 2.º Teniente del 21 Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa seguida contra varios desconocidos por el delito de lesiones y robo en cuadrilla ocurrido en la noche del 30 de Abril último.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á varios individuos desconocidos autores de lesiones y robo de 25 pesos en plata mejicana 5 camisas de hombre blancas 1 pantalón de lasticutin y varios efectos más para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan en este juzgado militar á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra dichos desconocidos se sigue por el motivo antes indicado bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado se les declarará en rebeldía parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á este pueblo y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en el pueblo de Lubao Pampanga á 2 de Diciembre de 1897.—El 2.º Teniente juez instructor, Juan Ruiz.